



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL No. 001 DEL 19 OCTUBRE 2017, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE EVALUACION E IMPLEMENTACION DE ALGUNAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2018, PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA PUBLICA CONTENIDA EN LA RESOLUCION No. 028 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

Entre los suscritos, **TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.785.729, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC**, en su condición de Rector y Representante Legal, Institución de educación superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 352 de 1971, expedida por la Gobernación del Atlántico, Identificada con el NIT No. 890104530-9, quien en adelante se llamará CUC, de una parte, y de la otra **LUIS MIGUEL SANTRICH DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.176.991 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Valledupar, en su calidad de Presidente de la Corporación, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Acuerdo No. 004 de 1995, hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación institucional, con el fin de desarrollar e implementar unas pruebas de la Convocatoria pública, para el Proceso de Elección del Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar, para el periodo 2018, quien en adelante y para los efectos de este acuerdo se denominará **EL CONCEJO**, el cual se regirá por las consiguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio es la *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO AL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ALGUNAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2018, PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA PUBLICA CONTENIDA EN LA RESOLUCION No. No. 028 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.*

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONCEJO: El Concejo se compromete a:

- 1.- Apoyar a la CUC, para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.
- 2.- Publicar la convocatoria pública en el portal Web y en la cartelera del Concejo Municipal.
- 3.- Remitir a la CUC, la convocatoria Pública, para su conocimiento y publicación en el portal institucional de la Universidad, si lo estiman necesario.
- 4.- Recibir las inscripciones con la documentación exigida en la Convocatoria, de los aspirantes a participar, dentro de las fechas y horarios establecido en el cronograma de la convocatoria y entregarlas a los encargados del proceso por parte de la CUC, mediante



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

acta de entrega, para que le sirva de soportes durante el proceso y una vez terminado deberán ser devueltas para su archivo en el Concejo Municipal.

5.- Reconocer el crédito correspondiente en el resultado del proyecto que se realiza en el marco de este convenio.

6.- Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y recursos requeridos para la aplicación de las pruebas que corresponden a la Universidad de la Costa.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CUC: La CUC se compromete a:

1. Realizar el análisis y revisión de las hojas de vidas de los aspirantes inscritos para determinar el listado de admitidos, teniendo en cuenta los requisitos descritos en el artículo decimo de la Resolución No. 028 del 28 de Septiembre de 2017, de la Convocatoria Pública y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstos en la ley.
2. Realizar el análisis y evaluación de antecedentes académicos y de experiencia de los aspirantes admitidos con base en los criterios y puntajes establecidos en la convocatoria, Resolución No. 028 del 28 de Septiembre del 2017.
3. Realizar la entrevista a los aspirantes conforme a lo dispuesto en la resolución de convocatoria de este proceso de selección, la cual deberá calificar con base en los puntajes allí establecidos.
4. Recibir la sustentación del plan de gestión a implementar en el Concejo Municipal, presentado por cada uno de los aspirantes, evaluarlo y calificarlo con base en los criterios y puntajes definidos en la Resolución No. 028 del 28 de Septiembre del 2017.
5. Elaborar el informe de evaluación y calificación de las pruebas aplicadas (Análisis y evaluación de antecedentes académicos y de experiencia, Entrevista y presentación y sustentación del Plan de Gestión) y entregarla oportunamente al Presidente o al Supervisor del convenio para su publicación en la fecha establecida a través de los medios de publicación determinados en la Convocatoria Resolución No. No. 028 del 28 de Septiembre del 2017.
6. Atender las reclamaciones presentadas por los aspirantes a la calificación de las pruebas aplicadas y proyectar las respuestas para que sean publicadas a través de los medios oficialmente establecidos en la fecha prevista en la Convocatoria.
7. Entregar al Concejo Municipal, el listado de seleccionados para la elección del secretario General, para el año 2018.
8. La Universidad apoyará al Concejo Municipal, para la oportuna atención de los reclamos y acciones que se puedan derivar de sus actuaciones en desarrollo del proceso.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio no tendrá ningún valor económico, en razón a que la CUC, realizará las actividades ad honorem.

CLAUSULA QUINTA - CESIÓN: Las partes no podrán ceder ni parcial ni totalmente el presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita. Ninguna adición, variación o alteración de este convenio será válida si no es refrendada por ambas partes e incorporada por escrito al mismo.

CLAUSULA SEXTA - DURACIÓN: La duración del presente convenio será de un (1) mes y Quince (15) días, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SEPTIMA – COORDINACION: La coordinación del presente convenio, estará a cargo por parte del Concejo, en su Presidente y por parte de la CUC, en su Rector o a quien este delegue, quienes deberán reunirse cuando lo consideren convenientes.

CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISION: El control, vigilancia y supervisión, del presente convenio, estará a cargo del Secretario de Comisiones del Concejo Municipal de Valledupar.

CLAUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente convenio, se requiere la firma de las partes que en él intervienen y su publicación en la página Web de la Corporación.

CLAUSULA DECIMA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Las partes podrán dar por terminado de mutuo acuerdo el convenio antes de vencerse el plazo estipulado, situación que se hará constar en acta suscrita por los representantes legales de las partes firmantes de este convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOMICILIO DEL CONVENIO: Se entiende como domicilio del convenio la ciudad de Valledupar.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares originales del mismo contenido, el día Diecinueve (19) de Octubre de 2017.


LUIS MIGUEL SANTRICH DIAZ.
Presidente.


TITO JOSE CRISSIEN BORRERO.
Rector.